



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	15 DE MARZO DE 2017	Suplemento 7776 B
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 7070

## ACUERDO CE/2017/003



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

### CONSEJO ESTATAL

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ AJUSTARSE EL PLAN DE RECICLAJE DE LA PROPAGANDA, QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y EN SU CASO, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS(AS) INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES

- I. Reforma Constitucional Federal. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la reforma Constitucional en materia político-electoral, misma que reformó el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Creación del INE. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando lo concerniente al artículo 41, que crea el Instituto Nacional Electoral, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. Leyes Generales en Materia Electoral. El quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de

- IV. Reforma Constitucional Local. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7491, Suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- V. Ley Electoral Local. El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, suplemento C, el Decreto 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VI. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberá sesionar para declarar el inicio del proceso electoral correspondiente, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendientes a elegir Gobernador(a) del Estado, Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) por ambos Principios.



VII. **Período de Precampaña.** De conformidad con lo establecido por el artículo 176, numeral 2, fracción VI, inciso a), de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante los procesos electorales en que se elija a Gobernador(a) del Estado, las precampañas iniciarán en la primera semana de enero del año de la elección, sin que puedan durar más de cincuenta días.

Asimismo, en términos del artículo 177, numeral 1, fracción III, cada partido político deberá informar al Consejo Estatal, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del registro de precandidatos(as), entre otras cosas, la fecha de inicio y conclusión de las actividades de precampaña.

VIII. **Período de Campaña.** En términos de lo que establece el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las campañas electorales para Gobernador(a), diputados(as) y regidores(as) en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

IX. **Partidos políticos utilizarán en propaganda fabricada de material reciclable.** Los artículos 209 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 166 numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, prevén que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, y candidatos(as) independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

X. **Acuerdo INE/CG661/2016.** En Sesión Extraordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual establece los lineamientos relativos a la producción y reciclaje de la propaganda impresa, mismos que resultan de observancia obligatoria en el Proceso Local Ordinario 2017-2018.

XI. **Jornada Electoral.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio; por lo tanto, la elección para renovar al(a) Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Diputados(as) y Regidores(as) en el Estado de Tabasco, tendrá verificativo el primero de julio del año en cita.

#### CONSIDERANDO

1. **Órgano responsable de las elecciones en Tabasco.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, señala que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la Ley.

2. **Principios rectores de la función electoral.** Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: Certeza, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; Imparcialidad, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política; Independencia, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; Legalidad, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; Máxima Publicidad, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en apego a la normatividad aplicable; y Objetividad, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

3. **Actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos(as); educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y computos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

4. **Autonomía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 100, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.

5. **Finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 101, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Reservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás

formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

6. Estructura y domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprenda Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.
7. Órganos Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Que el artículo 105, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal, Presidencia del Consejo Estatal, Consejo Estatal Ejecutivo, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
8. Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Que el artículo 106, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Órgano Superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
9. Definición de proceso electoral. Que el artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en correlación con el artículo 164, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señalan que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la referida Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los Ayuntamientos.
10. Inicio del proceso electoral ordinario. De conformidad con el artículo El proceso electoral ordinario de las elecciones para Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por ambos Principios, se inicia en la primera semana del mes de octubre del año previo al de la elección ordinaria y concluye con la declaratoria de la validez de las elecciones por los órganos electorales respectivos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.
11. Etapas del proceso electoral ordinario. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley de la materia disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La Ley electoral y de Partido Políticos del Estado de Tabasco, señala en el artículo 165, numeral 2, señala que el proceso electoral ordinario comprende las etapas: Preparación de la elección, Jornada electoral y Resultados y declaración de validez de las elecciones.

3. La etapa de preparación de la elección, se inicia con la primera sesión que el Consejo Estatal, celebre para el proceso electoral respectivo y concluye al iniciarse la jornada electoral.

4. La etapa de la jornada electoral de las elecciones, se inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de junio y concluye con la clausura de casillas.

5. La etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, concluyendo con los cómputos y las declaraciones que realicen los mismos o las resoluciones que, en su caso, pronuncien en última instancia los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Con la reforma electoral 2014 el Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio, en ese sentido en el Estado de Tabasco, la jornada electoral tendrá verificativo el primero de julio del año en cita:

12. Derecho de las y los ciudadanos a postularse a cargos de elección popular. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 35, fracción I, de la Constitución Federal; 7, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 5, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la Ley Electoral.
13. Utilización de material reciclable en propaganda de precampañas y campañas. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 166, numerales 2 y 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; debiendo los Partidos Políticos y los(as) candidatos(as) independientes, presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus campañas; entendiéndose como artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato(a) que los distribuya; artículos promocionales utilitarios que sólo podrán ser elaborados con material textil.
14. Propaganda de precampaña electoral, concepto. Que el artículo 168, numeral 1 y 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difundan los(as) precandidatos(as) con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular, postulados por un partido político o coalición, que solo se utilizarán artículos utilitarios de origen textil.
15. Plazo para retirar propaganda de precampaña. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 168, numeral 2 y 169, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante las campañas sólo se podrán utilizar artículos utilitarios elaborados con material textil; encontrándose obligados los Partidos políticos, precandidatos(as) y simpatizantes, a retirar su propaganda electoral, para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos(as) de la elección de que se trate.
16. Reglas para la distribución, colocación o retiro de propaganda electoral. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 167, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en la distribución o colocación de la propaganda electoral, en tratándose del proceso electoral ordinario, los partidos, coaliciones candidatos(as), simpatizantes, militantes y cualquier persona, deberán respetar los plazos legales que se establezcan para cada caso; su retiro o cese de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.
17. Materiales reciclables y biodegradables. Que existen materiales como el papel y el cartón que son reciclables y biodegradables, entendiéndose por reciclable al proceso cuyo objetivo es convertir desecho en nuevos productos o en materia

para su posterior utilización, y por biodegradables aquellos materiales que a través de la aplicación de agentes biológicos o sustancias puede descomponerse los elementos que lo conforman; por lo que se pueden reconsiderar en el ambiente, para ser utilizadas por otros seres vivos.

18. **Utilización en propaganda de materiales reciclables.** Que para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 167, 168 y 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, resulta necesario que los materiales utilizados en la elaboración de la propaganda electoral impresa estén fabricados en papel, cartón o plásticos que se puedan degradar.
19. **Campaña y propaganda electoral, conceptos.** Que el artículo 193, numerales 1 y 3, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que por campaña electoral se entiende el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los(as) candidatos(as) registrados ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto; y por propaganda electoral se entiende al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la campaña electoral producen y difunden los Partidos Políticos, Coaliciones, los(as) candidatos(as) registrados(as) y sus simpatizantes, con el interés de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.
20. **Propaganda debe identificar al partido político que propone candidatas y candidatos.** Que el artículo 197, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que la propaganda impresa que utilicen las candidatas y candidatos durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del Partido Político, Coalición que los registró o, en su caso, su condición de candidato(a) independiente.
21. **Obligatoriedad de observar la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011** la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011 establece y describe los símbolos de identificación que deben portar los productos fabricados de plástico, en lo que al material se refiere, con la finalidad de facilitar su recolección, selección, separación, acopio, reciclado y/o reaprovechamiento. El símbolo está constituido por un triángulo formado por tres flechas, un número en el centro que indica el tipo de plástico y por debajo del triángulo la abreviatura que identifica a dicho plástico.
22. **Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 209 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56 numeral 1, fracción XXIII, 115 numeral 1 fracción IX, 166 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se tiene que los partidos políticos están obligados a cumplir con las disposiciones legales previstas en la Ley Electoral Local, y que el Consejo Estatal debe supervisar, entre otras que las actividades, de los partidos políticos, los candidatos(as), se lleven a cabo conforme a las obligaciones a que estén sujetos(as); en ese tenor dicho Órgano Colegiado debe cumplir con su función de supervisión en el sentido de que los partidos políticos y candidatos(as) utilicen en su propaganda impresa de precampaña y campaña electoral, material reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; consecuentemente, al tener dicha atribución tiene la facultad de emitir los acuerdos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones legales.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emiten los lineamientos a los que deberá ajustarse el plan de reciclaje de la propaganda, que utilizarán durante las precampañas y campañas electorales, los partidos políticos, y en su caso, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos(as) independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 166, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos si participan de forma individual, y en su caso, si participan en coalición, candidatura común o candidatas y candidatos independientes, así como coaliciones, deberán presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas:

**TERCERO.** El plan de reciclaje que presenten los partidos políticos, precandidatos(as) candidatos(as) y candidatos(as) independientes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se elegirán Gobernador(a), Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) en el Estado de Tabasco; deberá reunir por lo menos de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes requisitos:

- a) Formularse por escrito;
- b) Señalar la denominación del partido político y el nombre de su representante ante el Consejo respectivo, en su caso, el nombre del(a) candidato(a) independiente con su denominación social vigente y el nombre de su representante ante el Consejo respectivo, en el que deberán indicar la responsabilidad que tendrán respecto al reciclaje de la propaganda electoral de su candidata o candidato.
- c) Indicar domicilio para recibir notificaciones y documentos;
- d) Indicar si el Plan de Reciclaje comprende precampaña y campaña;
- e) Manifiestar el centro de reciclaje de residuos sólidos al que va ser enviada la propaganda, el cual deberá ser de los contemplados en el Directorio de Centros de acopio de Materiales Provenientes de Residuales en México, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mismo que se adjunta en el anexo 5, de esta información y que puede ser descargada en el siguiente LINK:

<http://www.semarnat.gob.mx/transparencia/compras-y-contratos/enajenaciones/directorio-de-empresas-recicladoras-de-residuos>

En ese sentido, en el directorio se hace referencia al lugar que corresponda al Estado de Tabasco, para mayor proveer.

- f) Anexar las cartas compromiso en hojas membretadas conforme a los anexos 1 al 4:
  - Que una vez concluido el proceso de selección interna (precampaña), la propaganda utilizada deberá ser retirada a más tardar tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos(as) de la elección de que se trate.
  - Que una vez concluidas las campañas electorales, deba darse la distribución o colocación de la propaganda utilizada, tres días antes de la jornada electoral de conformidad con el artículo 167 numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; así también, para el caso de la propaganda colocada en la vía pública deberá ser retirada, dentro de los siete días siguientes al día de la jornada electoral conforme al numeral 2, del precepto citado de la Ley Secundaria Electoral Local.
  - Que en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda dentro de los plazos establecidos por la legislación electoral vigente, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a la administración del financiamiento público que corresponda al partido político o del peculio del candidato(a) independiente infractores, según sea el caso, con independencia de la infracción que al respecto establezca la norma, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

- Que dentro de las 48 horas después de haber realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada al centro de reciclaje, darán del conocimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la documental respectiva, precisando la cantidad en kilogramos.

g) Firma autógrafa del representante del partido político, candidatura común y candidato(a) independiente, en su caso.

**CUARTO.** Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para el medio ambiente, como el papel, cartón, plásticos biodegradables y tintas biodegradables; por lo que hace a los artículos promocionales utilitarios deberán ser elaborados con material textil;

**QUINTO.** Los partidos políticos deberán presentar un informe al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, a más tardar dentro de los quince días posteriores al inicio del periodo de precampaña, aprobado por el Consejo Estatal, respecto de la propaganda a utilizar durante dicho periodo; en tanto que los partidos políticos y candidatos(as) independientes, lo presentarán ante el citado órgano, a más tardar dentro de los veinte días posteriores al inicio del periodo de campaña, respecto de la propaganda relativa a la campaña, que contenga:

- I.- Nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la fabricación de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando sus nombres; debiendo notificar de inmediato cualquier modificación al Secretario Ejecutivo.
- II.- Plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña; en caso de haber modificaciones a ese plan, deberá notificarse inmediatamente al Secretario Ejecutivo.
- III.- Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

**SEXTO.** Los partidos políticos, coaliciones y candidatos(as) independientes registrados(as) deberán colocar en su propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la identificación de Plástico-Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos, con el objeto de que al terminar el Proceso Electoral local se facilite la identificación y clasificación para el reciclado de la propaganda electoral.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con el auxilio de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, exhorte a los Partidos Políticos y candidatos(as), para dar el debido cumplimiento a las disposiciones señaladas los artículos 166, numerales 2 y 3, 168, numeral 2 y 169 numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.** Los partidos políticos, precandidatos(as) y aspirantes a candidatos(as) independientes, están obligados a retirar la propaganda que corresponda a la precampaña, así como a la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos(as) de la elección de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que posterior a las mismas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procederá a

ordenar el retiro de la propaganda que aún se encuentre colocada, procediendo a deducir su importe de las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos y a iniciar procedimiento sancionador a los precandidatos(as) y/o aspirantes a candidatos(as) independientes que incumplan con esta disposición.

**NOVENO.** Los partidos políticos, candidatos(as), coaliciones y candidatos(es) independientes, están obligados a retirar la propaganda colocada en la vía pública, que corresponda a la campaña, durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral, conforme lo dispone el artículo 167, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, ya que posteriormente, en la misma, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, podrá ordenar el retiro de la propaganda que aún se encuentre colocada, procediendo a deducir su importe de las prerrogativas para el ejercicio dos mil dieciocho que corresponden a los partidos políticos postulantes.

Publiquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Miguel Ángel Fanz Rodríguez; Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández; Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo; y la Consejera Presidenta Maday Merino Damian.

MADAY MERINO DAMIAN  
CONSEJERA PRESIDENTA

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA  
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (19) DIECINUEVE FOJAS ÚTILES Y ANEXO CONSISTENTE EN 07 PÁGINAS, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2017/003, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE DEBERÁ AJUSTARSE EL PLAN DE RECICLAJE DE LA PROPAGANDA, QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS, Y EN SU CASO, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATOS(A)S INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.  
SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114, PÁRRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

# ANEXOS

(Hoja membretada del Partido Político o candidato(a) independiente)

Villahermosa, Tabasco, \_\_\_(día)\_\_\_ de \_\_\_(mes)\_\_\_ de 2018.

Asunto: Carta com...

**Mtra. Maday Merino Damian**  
Consejera Presidente del Consejo Estatal del  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  
Presente:

C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante del  
partido político \_\_\_\_\_, por medio del presente escrito manifiesto a  
usted lo siguiente:

Que de conformidad con los lineamientos para la elaboración del plan de reciclaje de la  
propaganda que se utilizará durante las precampañas y campañas de los partidos  
políticos y candidatos(as) independientes, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario  
2017- 2018, para la elección de Gobernador(a), Diputados(as), Presidentes(as),  
Municipales y Regidores(as) del Estado de Tabasco, es del conocimiento del partido  
político que represento, que una vez concluido el proceso de selección interna  
(precampaña), la propaganda utilizada deberá ser retirada por lo menos tres días  
antes al inicio del plazo para el registro de candidatos(as) de la elección de que se  
trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169, numeral 1 de la Ley  
Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del Representante del  
Partido Político)

(Hoja membretada del Partido Político o Candidato(a) independiente)

Villahermosa, Tabasco, \_\_\_(día)\_\_\_ de \_\_\_(mes)\_\_\_ de 2018.

Asunto: Carta com...

**Mtra. Maday Merino Damian**  
Consejera Presidente del Consejo Estatal del  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  
Presente:

C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante del  
Partido Político (Candidato(a) Independiente) \_\_\_\_\_, por medio  
del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con los lineamientos para la elaboración del plan de reciclaje de la  
propaganda que se utilizará durante las precampañas y campañas de los Partidos  
Políticos y Candidatos(as) Independientes, del Proceso Electoral Local Ordinario  
2017- 2018, para la elección de Gobernador(a), Diputado(a)s, Presidente(a) Municipal y  
Regidore(a)s del Estado de Tabasco, es del conocimiento del Partido Político (o  
Candidato(a) Independiente) que represento, que dentro de las 48 horas después de  
haber realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada, al centro de reciclaje, lo  
hará del conocimiento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a  
través de la documental respectiva.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del Representante del  
Partido Político o Candidato(a) Independiente)

(Hoja membretada del Partido Político o Candidato(a) Independiente)

Villahermosa, Tabasco, \_\_\_(día)\_\_\_ de \_\_\_(mes)\_\_\_ de 2018.

Asunto: Carta com...

**Mtra. Maday Merino Damian**  
Consejera Presidente del Consejo Estatal del  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  
Presente:

C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante del  
partido político (Candidato(a) Independiente) \_\_\_\_\_ por medio del  
presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con los lineamientos para la elaboración del plan de reciclaje de la  
propaganda que se utilizará durante las precampañas y campañas de los Partidos Políticos  
y Candidatos(as) Independientes, del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la  
elección de Gobernador(a), Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) del  
Estado de Tabasco, es del conocimiento del Partido Político (Candidato(a) independiente,  
en su caso) que represento, que una vez concluidas las campañas electorales, la  
propaganda utilizada deberá cesar su distribución tres días antes de la jornada electoral,  
de conformidad con el artículo 167 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de  
Tabasco, así también para el caso de la propaganda colocada en la vía pública deberá ser  
retirada, dentro de los siete días siguientes al día de la jornada electoral.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del Representante del  
Partido Político, o Candidato(a) Independiente)

(Hoja membretada del Partido Político o Candidato(a) Independiente)

Villahermosa, Tabasco, \_\_\_(día)\_\_\_ de \_\_\_(mes)\_\_\_ de 2018.

Asunto: Carta com...

**Mtra. Maday Merino Damian**  
Consejera Presidente del Consejo Estatal del  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.  
Presente:

C. \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante del  
Partido Político (o Candidato(a) Independiente) \_\_\_\_\_ por medio  
del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que es de nuestro conocimiento que en caso de no cumplir con el retiro de la  
propaganda dentro de los plazos establecidos por la legislación electoral vigente, el  
Consejo Estatal ordenará su retiro a cargo de las prerrogativas del partido político, (o  
del peculio del(a) candidato(a) independiente, (según sea el caso) de conformidad con  
el artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Firma, nombre y cargo del Representante del  
Partido Político o Candidato(a) Independiente)

Tabasco

ACRILES DE AUTOMOVIL

Lidia Study Sofia Herrera
Av. Adolfo Ruiz Cortines 1705
Minatitlán, Tabasco, México
(993) 243 7826

Asociación de Servicios Comunitarios
Autoservicio e Industrial, S.A. de C.V.
Calle México s/n. 10904

Café Wils de los Trabajadores, Villahermosa.
(993) 261 81 07

Impresora Comercial Martí
Calle 2 Sur 22
Paseo Industrial Durr, Villahermosa.
(993) 227 9164

METALES

Archie O. Lopez Guerrero Raygo
Amigos Camarero al Central S/A
Compuarte 302 Sancción
Cancun, Villahermosa
(993) 221 4295

Material Compromiso de fresas suizo
(Libros) y devanillo de metales no
ferrosos.

Residuos del Surco
Aduana 304, Los Tajiques, Villahermosa.
(993) 246 47 12

RESIDUOS ELECTROELECTRICOS

Grupo Mexico de México,
S.A. de C.V.
Paseo Colon Polanco Camino No. 108 I,
Caj. Miguel Alemán, Villahermosa.
(993) 264 49 23

EMACU, S.A. de C.V.
Av. Antonio M. de
Caj. Central Industrial, Villahermosa.
(993) 261 0162

COMERAMEX, S.A. de C.V.
Autoservicio con Cajero S/A
Caj. Central Industrial, Villahermosa.
(993) 261 0162

Material Acumulados varios.

Material Acumulados varios.

Material Acumulados varios.

Material Acumulados varios.

PLASTICO

Material Acumulados varios.

RESIDUOS DE ALUMINOS

Escritorio de Diarios
Comercio Villahermosa Ciudad S/A
Autoservicio Central S/A
(993) 267 9228

Planes Industriales Central, Tuxtla
(993) 212 8096

Comercial PDP, S.A. de C.V.
Industria Nacional S/A de los Trabajadores
(993) 261 2304

Industria Nacional S/A de los Trabajadores
(993) 261 2304

Industria Nacional S/A de los Trabajadores
(993) 261 2304

Industria Nacional S/A de los Trabajadores
(993) 261 2304

Industria Nacional S/A de los Trabajadores
(993) 261 2304

Industria Nacional S/A de los Trabajadores
(993) 261 2304

Industria Nacional S/A de los Trabajadores
(993) 261 2304

Material Cables, alambres, hilos, trenes, trenes de pines.

Residuos Industriales Central
Autoservicio Central S/A
(993) 261 2304

Material Acumulados varios.

Material PET y polietileno (D y E) a granel, acumulados varios.

Papelón S.A. de C.V.
Autoservicio Central S/A
(993) 261 2304

Material Acumulados varios.



http://www.semprot.gob.mx/archivosanteriores/transparencia/transparenciafocalizada/residuos/Dec
uments/directorio\_residuos.pdf

No.- 7071

ACUERDO CE/2017/004



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS LIMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRAN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DURANTE EL EJERCICIO 2017.

ANTECEDENTES

- I. Reforma Constitucional Federal. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó la reforma Constitucional en Materia Politico-Electoral, misma que reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
II. Creación del INE. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando lo concerniente al artículo 41, que crea el Instituto Nacional Electoral, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
III. Leyes Generales. El quince de mayo del año dos mil catorce, el Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del año citado.

- IV. Reforma Constitucional Local. El veintiuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
V. Ley Electoral Local. El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, suplemento C, el Decreto 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

- 1. Órgano responsable de las elecciones en Tabasco. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, señala que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la Ley Electoral.
2. Principios rectores de la función electoral. Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco...



- Tabasco, las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: Certeza, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; Imparcialidad, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política. Independencia, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y respuesta única y exclusivamente a la Ley; Legalidad, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes, y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; Máxima Publicidad, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en apego a la normatividad aplicable; y Objetividad, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.
3. **Actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos(as); educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
  4. **Autonomía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 100, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.
  5. **Finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 101, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
  6. **Estructura y domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.
  7. **Órganos Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 105 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
  8. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
  9. **Fines de los Partidos Políticos.** Que conforme a lo establecido por los artículos 9, Apartado A, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 33, numeral 4, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; las normas y procedimientos que intervendrán en los procesos electorales, incluyendo otras formas de participación o asociación, con el fin de postular candidatos(as), conforme lo señala el artículo 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos.
  10. **Formas de asociación y participación estatal de los partidos políticos.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, incluyendo otras formas de participación o asociación, con el fin de postular candidatos(as).
  11. **Obligaciones de los Partidos Políticos en materia de financiamiento.** Que los artículos 42, numeral 1, fracción VIII; y 56, numeral 1, fracción XVIII, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, disponen que los partidos políticos en sus estatutos, deberán establecer los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán y que están obligados a aplicar el financiamiento de que dispongan, por cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ley, exclusivamente para los fines para los cuales les haya sido entregado.
  12. **Información mínima de los Partidos Políticos.** Que los artículos 59, numeral 1, fracción X, y 60, numeral 4, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en concordancia con los preceptos 3, fracción XXXI; 24; y 72, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, disponen que los partidos políticos están obligados a difundir en su respectivo portal de transparencia, incluso dentro de los procesos electorales, a partir de las campañas y hasta la conclusión del proceso electoral, la información de su oficio.

13. Fiscalización de los Recursos. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su Base V, Apartado B, fracción VII, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federal y locales, así como de las campañas de los candidatos(as).
14. Derecho de los Partidos Políticos a Prerrogativas y al Financiamiento Público. Que el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República, la Ley General en cita, y demás leyes federales o locales aplicables.
15. Financiamiento de los Partidos Políticos. Que el artículo 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establecen que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
16. Financiamiento Público. Que el artículo 51, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos como entidades de interés público, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, emolumentos, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en dicha Ley, entre las que se encuentran las relativas a los gastos de campaña.
17. Financiamiento Privado. Que los artículos 74 y 75 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario público y tendrá las siguientes modalidades y características:

## Art. 74.

1. [...]

I. Financiamiento por la militancia;

II. Financiamiento de simpatizantes;

III. Autofinanciamiento, y

IV. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

## Art. 75

2. [...]

I. Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los Partidos Políticos;

II. Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y

III. Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los Partidos Políticos en forma libre y voluntaria por las personas mexicanas con residencia en el país.

2. El financiamiento privado tendrá los límites que para las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos se establecen en el párrafo 2 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.

3. En todo caso, para los procesos electorales locales, los Partidos Políticos nacionales y locales se sujetarán a las reglas que en materia de financiamiento privado disponen las leyes generales y la normatividad reglamentaria que expida el Instituto Nacional Electoral.

18. Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral. Que derivado del acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral INE/CG17/2015, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de enero del año dos mil quince, y el posterior acuerdo modificatorio INE/CG84/2015, en sesión extraordinaria de seis de marzo

del mismo año, mediante los cuales determino los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

19. Límites de financiamiento privado establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Política del Estado de Tabasco y en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal, establece que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes

En ese sentido, el artículo 9, Apartado A, fracción VIII, inciso c), párrafo Quinto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que se establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos.

Finalmente, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 75, numeral 2, dispone que el financiamiento privado tendrá los límites que para las aportaciones de militantes, simpatizantes y candidatos(as) se establecen en el numeral 2, del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.

Así, tenemos que para el establecimiento de los criterios que fijarán los límites del financiamiento privado de los partidos políticos producto de la reciente reforma constitucional y legal en materia electoral, específicamente, por aportaciones de militantes y simpatizantes, el legislador tabasqueño dispuso la remisión obligatoria, tanto a los límites que para dichas aportaciones se prevén en el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos.

Dicho dispositivo legal federal, como ya se comentó, establece entre otras cosas que para el caso de las aportaciones de militantes, el límite anual será el equivalente al dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; y que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Sin embargo, pese a que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, local remite expresamente al dispositivo legal federal en comento, lo cierto es que del análisis de éste, se advierte que lo atendible resultan los porcentajes allí establecidos, más no los montos de los cuales se deducen dichos porcentajes; es decir, debe interpretarse que para dar cumplimiento cabal al ordenado en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, lo adecuado para el establecimiento del límite anual de aportaciones de militantes, es que ésta corresponda al dos por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias, otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias.

La determinación de solo atender a los porcentajes especificados en la normativa general, (total del financiamiento ordinario para los partidos políticos a nivel federal) se justifica plenamente, puesto que el artículo 75 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su numeral 2, remite a lo dispuesto en el artículo 66, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, para la fijación de los límites de los tipos de financiamiento privado.

Así, tenemos que el Instituto Nacional Electoral en el punto NOVENO del Acuerdo INE/CG17/2015, estableció que cuando las leyes locales en la materia remitan al

criterio del Instituto Nacional Electoral, se podrán tomar como referencia los porcentajes precisados en dicho punto de acuerdo, relativos a los partidos políticos, mismos que son, entre otros, los siguientes:

- a) Para el límite de las aportaciones que cada partido podrá recibir como aportaciones de militantes, en dinero o en especie, el 2% del financiamiento público local total otorgado a los partidos políticos para sus actividades ordinarias;
- b) Para el límite individual anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar, 0.5% del tope de gastos de gobernador inmediato anterior;

Como puede verse, dichos porcentajes resultan ser los mismos que se especifican en el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que obtienen de montos que guardan una relación necesaria y proporcional con el total del financiamiento público para actividades ordinarias correspondiente al ejercicio de que se trate; y 0.5 por ciento para el límite individual por simpatizante, de la elección inmediata anterior de gobernador del Estado.

No es obstáculo a lo anterior, que el punto NOVENO del acuerdo INE/CG17/2015 y su acuerdo modificatorio INE/CG84/2015, dispongan expresamente que "...Cuando las leyes locales en la materia remitan al criterio del INE, podrán tomar como referencia los porcentajes siguientes..." puesto que debe entenderse que con ello, la autoridad electoral federal, en respeto a la autonomía de cada Organismo Público Local, quiso otorgarles la potestad de atender a dichos porcentajes en la medida que la normatividad de cada entidad federativa lo permitiese; por lo que en el caso concreto, la normatividad del Estado de Tabasco no solo lo permite, sino que dispone expresamente que se atienda de manera conjunta con lo dispuesto en la legislación general, concretamente, el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; por lo que al hacerlo del modo apuntado en el presente considerando, se da cumplimiento a lo ordenado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Aunado a lo anterior, se estima que los criterios apuntados resultan acordes a lo pretendido con la reciente reforma política-electoral; puesto que los límites al financiamiento privado aquí especificados, dan como resultado un esquema de financiamiento para los partidos políticos que, entre otras cosas, garantiza la prevalencia del financiamiento público sobre el privado y representa una contención considerable para el financiamiento privado en proporción con el público.

- 20. Tope máximo de gastos de campaña de la elección de Gobernador del Estado para el proceso electoral ordinario 2011-2012. Que en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2012/022, a través del cual, entre otros, se aprobó el tope máximo de gastos de campaña de la elección de Gobernador del Estado, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, por un monto de \$11'409,526.45 (Once millones cuatrocientos nueve mil quinientos veintiséis pesos 45/100 M.N.)
- 21. Distribución del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes correspondiente al ejercicio 2017. Que en sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo número CE/2016/046, relativo al financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales, con acreditación ante el Organismo Público Local mencionado, para el año dos mil diecisiete, estableciéndose la distribución del financiamiento para actividades ordinarias, por un monto de \$76'778,709.44 (Setenta y seis millones setecientos setenta y ocho mil setecientos nueve pesos 44/100 M.N.).
- 22. Límite anual de aportaciones de los militantes a los partidos políticos. Que de conformidad con el artículo 56, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 75, numeral 2, de la Ley Electoral y

de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, y el punto NOVENO, párrafo segundo, del acuerdo INE/CG17/2015, así como del acuerdo INE/CG84/2015, el límite anual de las aportaciones que cada partido político podrá recibir durante el dos mil diecisiete, como aportaciones de sus militantes, será el 2% del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate; por lo que al realizarse las operaciones aritméticas se obtiene lo siguiente:

Total del Financiamiento Público a Partidos Políticos para el Ejercicio 2017 (CE/2016/046)	Límite anual Aportación de militantes (2% del Financiamiento Público de todos los partidos políticos)
\$76'778,709.44	\$1'535,574.18

\*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que conforman la base de cálculo del programa Excel, y por razones de presentación y redondeo se reflejan en todo caso decimales. Las cifras de los montos resultantes pueden corresponder a operaciones matemáticas en las que se emplearon bases de cálculo, sin redondeo.

23. Límite Individual anual de las aportaciones de los simpatizantes a los partidos políticos. Que de conformidad con artículo 56, numeral 2, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 75, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las aportaciones de simpatizantes tendrá como límite Individual anual el 0.5% del tope de gastos para la elección presidencial inmediata anterior; no obstante, lo adecuado es tomar en consideración el tope de gastos de la elección de Gobernador inmediata anterior, por tratarse de un límite referido al proceso local ordinario y conforme al punto de acuerdo NOVENO, párrafo cuarto, del acuerdo INE/CG17/2015 y acuerdo INE/CG84/2015, por lo que efectuándose las operaciones aritméticas tenemos lo siguiente:

Tope de gastos para la elección de Gobernador 2011-2012 (CE/2012/022)	Aportación de Simpatizantes (límite individual) (0.5% del tope de gastos para la elección de Gobernador inmediata anterior)
\$11'409,526.45	\$57,047.63

\*Para los cálculos se emplearon cifras que incluyen la totalidad de decimales que conforman la base de cálculo del programa Excel, y por razones de presentación y redondeo se reflejan en todo caso decimales. Las cifras de los montos resultantes pueden corresponder a operaciones matemáticas en las que se emplearon bases de cálculo, sin redondeo.

24. Facultades del Consejo Estatal de emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de la función electoral. Que el artículo 115, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. Por lo tanto este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año dos mil diecisiete, de sus militantes, en dinero o en especie, es la cantidad de \$1'535,574.18 (Un millón quinientos treinta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 18/100 M.N.).

**SEGUNDO.** El límite de las aportaciones que podrá recibir cada partido político, de sus simpatizantes, durante el año dos mil diecisiete, en dinero o en especie, es la cantidad de \$57,047.63 (Cincuenta y siete mil cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.).

**TERCERO.** Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes.

**CUARTO.** La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo cualquiera de sus modalidades, incluido el autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos de fideicomiso; en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo, así como al Órgano Técnico de Fiscalización de este Instituto, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez; Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández; Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo; y la Consejera Presidenta Maday Marino Damian.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROSBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (10) DIECISIETE FOLIOS ÚTILES, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2017/005, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MIEMBROS Y SIMPATIZANTES, DURANTE EL EJERCICIO 2017; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO. SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, PÁRRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

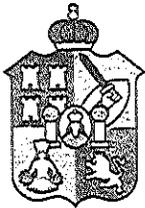
MADAY MARINO DAMIAN  
CONSEJERA PRESIDENTA

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARÍA EJECUTIVA

No.- 7072

ACUERDO CE/2017/005



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2017/005

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA DEL PROPIO INSTITUTO, EL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I. Reforma Constitucional Federal. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto relativo a la reforma Constitucional en materia político-electoral, misma que reformó el artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Creación del INE. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, que crea el Instituto Nacional Electoral, quedando integrado su Consejo General el cuatro de abril del año dos mil catorce, y la inclusión de nuevas atribuciones.

- III. Leyes Generales en Materia Electoral. El quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- IV. Reforma Constitucional Local. El veintiuno de junio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7494, Suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- V. Ley Electoral Local. El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7494, Suplemento C, el Decreto número 118, por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VI. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Políticos del Estado de Tabasco, durante la primera semana del mes de octubre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberá sesionar para declarar el inicio del proceso electoral correspondiente, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendientes a elegir Gobernador(a) del Estado, Diputado(s), Presidente(s) Municipales y Regidor(a)s por ambos Principios.

El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, deberá sesionar para declarar el inicio del proceso electoral correspondiente, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendientes a elegir Gobernador(a) del Estado, Diputados(as), Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) por ambos Principios.

VII. Período de Precampaña. De conformidad con lo establecido por el numeral 2, fracción VI, inciso a) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, durante los procesos electorales en que se elija Gobernador del Estado, las precampañas iniciarán en la primera semana de enero de la elección, sin que puedan durar más de cincuenta días.

Asimismo, en términos del artículo 177, numeral 1, fracción III, cada partido político deberá informar al Consejo Estatal, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del registro de precandidatos, entre otras cosas, la fecha de inicio y conclusión de las actividades de precampaña.

VIII. Período de Campaña. En términos de lo que establece el artículo 202, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las campañas electorales para Gobernador(a), diputados(as) y regidores(as) en el año de elecciones generales, tendrán una duración de setenta y cinco días, e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de la jornada electoral.

IX. Jornada Electoral. Que en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo tanto, la elección para renovar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a Titulares del Congreso y Regidores en el Estado de Tabasco, tendrá verificativo el primero de julio del año 2018.

X. El Programa Estatal de Educación Cívica. Durante julio del 2015, el Consejo Estatal aprobó "El Programa Estatal de Educación Cívica". Dicho programa, legislado, se diseñó para ser prolongado en el tiempo, pues tiene una vigencia de siete años, con el objetivo de que las estrategias que éste enmarca, sean las bases que trascienda no solo en los tiempos electorales sino más allá de este ejercicio democrático, con la finalidad de coadyuvar en la difusión de la Educación Cívica y la Cultura Democrática, buscando en todo momento la colaboración interinstitucional, con las instituciones educativas, Organismos Autónomos, la Sociedad Civil y la ciudadanía en su conjunto, para motivar a los tabasqueños a una mayor participación política que abra espacios y que cree conciencia cívica y responsabilidad social en la consolidación de la democracia de Tabasco.

XI. El Informe País sobre la calidad de la Ciudadanía en México. Este estudio fue difundido en el 2014, por el INE, el cual recoge la encuesta realizada por el IFE en 2013, basada en 11 mil entrevistas a ciudadanos de 18 años o más. El informe País fue el resultado de foros, conferencias, artículos y reflexiones periódicas, teniendo como insumo los resultados de la Estrategia Nacional de Educación Cívica para la Participación Democrática 2011-2015. El informe país revela que existe desconfianza por parte de los ciudadanos hacia las autoridades, los vecinos y las instituciones, entre estas los partidos políticos, pero en general hacia los resultados que genera la democracia actual.

El informe País, es un documento que invita a reflexionar a las autoridades comprometidas con la consolidación de la participación de la ciudadanía en la vida política del país, para erradicar el abstencionismo electoral ya que es con la participación política electoral donde se legitima el sistema político mexicano.

*"Por lo tanto, un sistema escasa participación tiene teóricamente un impacto negativo sobre la rendición de cuentas de quienes gobiernan, así como sobre la legitimidad política".*

De ahí, la importancia de crear mecanismos de participación ciudadana que permitan a los ciudadanos a crear en sus instituciones, pero además que los impulse a sentirse parte en la toma de decisiones de la vida pública del Estado en el que se garantice la participación efectiva en el ejercicio de sus derechos en el estado democrático.

El 25 de mayo de 2016 mediante el Acuerdo INE/CG420/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, creo el Comité de Expertos en materia de Educación Cívica, encargada de elaborar la Estrategia Nacional de la Cultura Cívica.

El 26 de septiembre de 2016, el comité de expertos en materia de Educación Cívica, presentó la Estrategia Nacional ante la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el 10 de octubre de 2016, la Comisión aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA).

Finalmente, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2016, la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, fue presentada al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XII. Integración de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica. Que en sesión extraordinaria de fecha 10 de octubre de 2014, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó, entre otros, el acuerdo número CE/2014/014 mediante el cual constituyó la Comisión Permanente de Organización Electoral y Educación Cívica, quedando integrada por los Consejeros Electorales: DRA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ, DRA. IDMARA DE LA CANDELARIA CRESPO AREVALO y ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ, presidente de la misma.

XIII. Instalación de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica. Que el día diecisiete de octubre de dos mil catorce la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, celebró sesión extraordinaria, en la que se declaró formalmente instalada.

#### CONSIDERANDO

1. Órgano responsable de las elecciones en Tabasco. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, señala que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad serán sus principios rectores.
2. Principios rectores de la función electoral. Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, y Objetividad, mismos que han sido

definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: **Veracidad**, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir **información** completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y vetar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Máxima Publicidad**, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en apego a la normatividad aplicable; y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

3. **Actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso I) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que lo determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señalen las leyes; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
4. **Autonomía del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 100, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.
5. **Finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 101, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.
6. **Estructura y domicilio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.

7. **Órganos Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 105, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
8. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.** Que el artículo 106, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como Órgano Superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
9. **Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCIVICA).** El reconocimiento de una autoridad del Estado Mexicano como es el INE, en el ejercicio de su responsabilidad y atribuciones, reconoce la problemática que atraviesa la democracia mexicana y propone un documento denominado ENCCIVICA en el que se reconoce que México enfrenta una severa crisis de cultura democrática, de credibilidad en las instituciones, y el distanciamiento de la ciudadanía con la democracia en general, bajos niveles de participación y desencanto en los asuntos públicos.
10. **Promoción de la participación ciudadana a cargo del IEPC Tabasco.** Que el artículo 4, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Estatal, a los Partidos Políticos y a los candidatos. El Instituto Estatal emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.
11. **Derechos y obligaciones de los ciudadanos.** Que el artículo 5, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que:
  1. *Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado y de los Municipios. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los Partidos Políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.*
  2. *El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.*
  3. *El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.*
  4. *Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores; dichos actos serán sancionados conforme a lo dispuesto en las leyes respectivas.*
  5. *Es derecho y obligación de los ciudadanos participar y votar en los procesos de consulta popular y demás mecanismos de participación ciudadana, conforme lo establezcan las leyes respectivas.*
12. **Convenio entre el INE y el Instituto Electoral Estatal.** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional Electoral y este Organismo Público Electoral, en el Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de Coordinación para la organización de las elecciones locales, se establecerán diversos rubros entre los que destacan los relativos al acceso a radio y televisión y las medidas cautelares en materia de radio y televisión.
13. **Tiempo de acceso a radio y televisión.** Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 67, numerales 1, 2 y 3, prevén que

el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, solicitará al Instituto Nacional Electoral el tiempo de acceso a la radio y televisión que requiera para el cumplimiento de sus fines y hará uso del tiempo que les corresponde, de acuerdo a las normas que establece la Ley General y las reglas que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Las autoridades electorales propondrán al Instituto Nacional Electoral las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne para el cumplimiento de sus fines y le entregarán los materiales con los mensajes para la difusión de sus actividades.

14. **Facultad del Consejo Estatal del IEPC Tabasco en la orientación de los ciudadanos.** Que el artículo 115, numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala como una atribución del Consejo Estatal, orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

15. **Programa de participación ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.** Que el programa para la promoción del voto y la participación ciudadana para el proceso electoral ordinario 2017-2018, es el documento en el que se delimitan los marcos teóricos y conceptuales en materia de comunicación política institucional, se conforman por un conjunto de acciones de comunicación educativa orientadas a sensibilizar a ciudadanas y ciudadanos para su participación efectiva en el proceso electoral, con ello difundir la educación cívica y al mismo tiempo brindar elementos de información y reflexión a la ciudadanía tabasqueña participante para que valore el voto y lo haga más efectivo, lo que permitirá realizar elecciones confiables en la renovación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del Congreso y Regidores de los Ayuntamientos de Tabasco, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

16. **Acuerdo COEYEC/2017/02 de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica.** Que la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, en sesión ordinaria, celebrada el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, aprobó el anteproyecto de acuerdo identificado bajo el número COEYEC/2017/02, por el que el Programa para la Promoción del Voto y la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Instrumento que fue remitido a la Presidenta de este Organismo Público Local mediante oficio COEYEC/P/088/2017, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, por el Presidente de la mencionada Comisión; a su vez la Presidenta del Consejo Estatal, solicitó al Secretario del Consejo a través del oficio COEYEC/P/0128/2017 para su inclusión en el orden del día correspondiente a la sesión ordinaria que llevará a cabo el Consejo Estatal el próximo día veintiocho de febrero del año en curso, en términos de lo establecido por el artículo 16, numeral 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, en virtud de la importancia y trascendencia del presente acuerdo.

17. **Acciones contempladas en el programa de participación ciudadana.** Que el programa para la promoción del voto y la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se encuentra plasmado en el documento que corre agregado como anexo único al presente acuerdo, en el que se detallan entre otras cuestiones, el cronograma de las fases de la campaña, las acciones necesarias para la implementación del programa de difusión, lineamientos generales para la producción de los materiales relativos a dicho programa, así como las normas de operación para el diseño de la estrategia publicitaria institucional.

18. **Facultad del IEPC para emitir los acuerdos para el cumplimiento de sus funciones.** Que de una interpretación sistemática de los artículos 4 numeral 2, 115 numeral 1, fracción XII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, que establecen que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Estatal, a los Partidos

Políticos y a los candidatos; que es atribución del Consejo Estatal, orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y efectivo cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a las facultades y a los principios rectores de la función electoral, se atribuye la Competencia de este Consejo Estatal para la emisión del presente Acuerdo mediante el cual se aprueban, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica, las acciones de comunicación educativa orientadas a sensibilizar a ciudadanas y ciudadanos para su participación efectiva en el proceso electoral, con ello difundir la educación cívica y al mismo tiempo brindar elementos de información y reflexión a la ciudadanía tabasqueña participante para que valore el voto y lo haga más efectivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el programa para la promoción del voto y la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, relativo a la elección de Gobernador(a) del Estado, Diputados(as) y Presidentes(as) Municipales y Regidores(as) del Estado de Tabasco, que corre agregado al presente acuerdo como anexo único formando parte íntegra del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Junta Estatal Ejecutiva, realice lo conducente y de cumplimiento al Programa para la Promoción del voto y la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, de conformidad con las fechas de actividades que se encuentran establecidas en el referido programa.

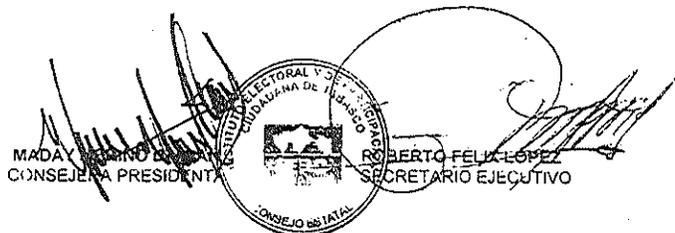
**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique mediante oficio el contenido del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tabasco, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez; Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández; Dra. Idmar de la Candelaria Crespo Arévalo; y la Consejera Presidenta Maday Merino Damian.

MADAY MERINO DAMIAN  
CONSEJERA PRESIDENTA

ROBERTO FELIX LOPEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117, PARRAFO 2, FRACCION XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (15) QUINCE FOJAS ÚTILES Y ANEXO CONSISTENTE EN 45 PÁGINAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2017/005, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA, A PROPUUESTA DE LA COMISION DE ORGANIZACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL PROPIO INSTITUTO, EL PROGRAMA PARA LA PROMOCION DEL VOTO Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUDRICO Y FIRMA.

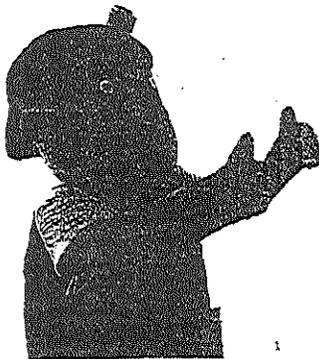
SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 114, PARRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.



Handwritten signature of Roberto Félix López, Secretario Ejecutivo, over a horizontal line.



PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.



16

1.3 PLAN DE CONTINGENCIA INSTITUCIONAL
1.4 FUNDAMENTO LEGAL
1.4.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
1.4.1 La Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales
1.4.3 La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
1.4.4 La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
1.4.5 Los Acuerdos del INE y del IEPC Tabasco
1.4.6 Programa Estatal de Educación Cívica
1.4.7 Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2016-2023 (ENCCVICA)
2. CRITERIOS GENERALES DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018
2.1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS
Misión
Visión
Objetivo General
Objetivos Particulares
2.2 PÚBLICO OBJETIVO
2.3 ASPECTOS TÉCNICOS
2.3.1 Glosario
2.4 FASES DE LA CAMPAÑA (AGENDA TEMÁTICA)
2.5 DISEÑO DEL MENSAJE INSTITUCIONAL
2.6 SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
2.7 Bibliografía

INTRODUCCIÓN

Este Proceso Electoral será el tercero aplicando las reformas electorales 2014 en el ámbito, local y federal. Derivado de estas reformas se establece una colaboración entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC) para los trabajos relativos de Procesos Electorales con elecciones concurrentes, sin que cada organismo pierda su sentido de identidad.

La Unidad de Comunicación Social es el área del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco que se encarga de generar las acciones estratégicas de Comunicación que coadyuvan a la difusión de las acciones y fortalecimiento permanente de la imagen institucional del Órgano Electoral, además de crear, ejecutar y darle seguimiento a programas de comunicación que incentiven la cultura cívica, la cultura democrática y la construcción de la ciudadanía.

Se elegirán Gobernadora o Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 35 Diputadas y/o Diputados Locales (21 de Mayoría Relativa y 14 de Representación Proporcional) y, 17 Ayuntamientos, es por esta razón y de acuerdo a la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco (LEPPET), y a los principios rectores de este Instituto: Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad (Art. 102 LEPPET). Resulta imperante la construcción de una intensa campaña de difusión que contribuya en la Promoción del voto y Participación Ciudadana.

Por ello, se propone el presente documento, que tiene la finalidad de definir el Plan de Medios que servirá para la difusión de las diferentes etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, denominándose: "Proceso Electoral".

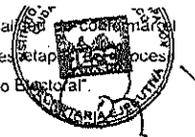
1. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

Marco Conceptual

Fundamentalmente, el diagnóstico institucional es una herramienta de análisis del contexto en el cual la organización pública prevé que existen condiciones que

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN
1 DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL
Marco Conceptual
1.1 SEGUIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES
1.1.1 ¿El IEPC Tabasco es el Órgano Electoral Local que frecuentemente se confunde con el INE?
1.1.2 ¿El IEPC Tabasco es un Órgano Electoral Local, que se encuentra calumniado?
1.1.3 ¿El IEPC Tabasco es el Órgano Electoral Local ignorado?
1.1.4 Resultados de la Evaluación
1.2 CONFIANZA INSTITUCIONAL



influyen a favor y en contra de la implementación del objetivo, la visión y misión institucional. También es válido hacer el diagnóstico después de la formulación de las categorías estratégicas más importantes pues facilita el análisis de la viabilidad de la visión institucional.

El diagnóstico institucional es una lectura crítica del entorno de una entidad a partir de las percepciones que tienen los miembros de las mismas y de ser posible deben ser corroborados acudiendo a fuentes de información verificables. El diagnóstico institucional se ocupa de fijar la posición de base de la entidad con relación a su gestión de resultados. Siguiendo a Rovere<sup>1</sup>, este momento se caracteriza por "la necesidad que tiene el actor social de percibir, en forma global o panorámica, qué es lo que está sucediendo, desde su perspectiva autoreferencial. Es al mismo tiempo, el momento de percibir, quién o quiénes están por detrás de la problemática que se enfrenta, ya que sus intervenciones sobre la realidad, incluyendo la propia, explican en parte cómo es que la situación llegó ahí"

Tal como señala Michael Fullan (1993), para determinar el sentido de un trabajo es fundamental contar con un buen diagnóstico institucional, ya que esto garantiza tanto los cambios necesarios para lograr los objetivos propuestos, como el compromiso de los actores que deben realizarlos. Según este autor, así es como lo sugieren las investigaciones respecto a las fuerzas que rigen los cambios sociales, donde se destaca el rol que desempeñan las personas implicadas y las instituciones en que éstas actúan, en el origen y el mantenimiento de cualquier transformación.

El diagnóstico institucional que se realizó en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se sitúa en el desafío de proyectar hacia los ciudadanos los principios que promulga tales como: Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

Ante este panorama, existe la necesidad de tomar medidas efectivas para aprovechar estas áreas de oportunidad, que incluya acciones en las áreas de Organización Electoral y Educación Cívica y Comunicación Social. Ya que el Instituto es el órgano que impulsa, promueve, concientiza la Participación Ciudadana al sufragio, la cual es una de las responsabilidades que más impacto tiene en el desarrollo y cambio social. El trabajo de diagnóstico es la primera etapa para un plan de mejoramiento, puesto que se espera que la información obtenida constituya las líneas de base para la fijación de metas y acciones del mismo.

A partir de esto, hemos identificado que las redes sociales oficiales del IEPC Tabasco, proporcionan una fuente de información respecto a la opinión pública que existe sobre el órgano electoral. Así como también contamos con el muestreo de notas publicadas en los medios de comunicación de radio, televisión y prensa, a los que se les da un seguimiento diario desde la Unidad de Comunicación Social.

Actualmente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cuenta con una página en Facebook denominada IEPC TABASCO (<https://www.facebook.com/iepcTabasco>), la cual ha recibido hasta el mes de enero de 2017, 3928 likes (me gusta), un like en una página de Facebook significa que me estoy suscribiendo a las actualizaciones de esa página. Estoy indicando que soy "un fan" y que me interesa saber más. Básicamente, un Like en este contexto, es decir "quiero ver lo que esta página publica".

En Twitter, se puede encontrar al Instituto como @iepcTabasco (<https://twitter.com/IEPCTabasco>) y cuenta hasta el mes de enero con 5599 seguidores, lo cual significa que son personas que eligieron recibir los mensajes que se publican en esa cuenta de Twitter, los cuales aparecen en nuestra lista de

seguidores, ven en su cronología de inicio nuestras publicaciones cada que inician su sesión y pueden retweetear (compartir) los tweets.

La Unidad Técnica de Comunicación Social, realiza un seguimiento a los medios de comunicación y que tiene relación con las actividades del propio Instituto-realiza la revisión de 11 periódicos de circulación local, 8 noticieros en radio y 2 noticieros en televisión de forma diaria.

Estas fuentes de información, nos permiten hacer una evaluación cualitativa y cuantitativa sobre la imagen que este órgano Electoral proyecta y al mismo tiempo, nos deja ver la percepción de la ciudadanía hacia el mismo.

1.1. SEGUIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES

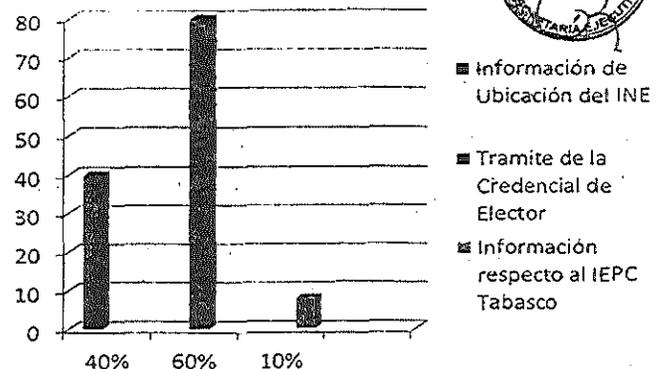
Con base al seguimiento que de forma diaria realiza la Unidad Técnica de comunicación social a las redes sociales institucionales. Los resultados nos señalan que, hay desconocimiento por parte de la ciudadanía de la naturaleza y las funciones del Instituto Electoral, esto porque de forma reiterada los ciudadanos suelen confundirlo con el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se tiene una mala percepción del Órgano Electoral, debido a que los ciudadanos poco se interesan en conocer todas las actividades que este órgano electoral realiza como parte de sus deberes, obligaciones y atribuciones conferidas constitucional y legalmente en la ley comicial, las cuales se difunden en la página oficial del Instituto, por el contrario, publican comentarios en Facebook o twitter, de las notas que divulgan los medios impresos, sin constatar la veracidad de la información.

1.1.1 ¿El IEPC Tabasco es el Órgano Electoral Local que frecuentemente se confunde con el INE?

Del seguimiento que se realiza en redes sociales institucionales, se advierte que los ciudadanos confunden las funciones y actividades del Instituto Nacional Electoral.

De los ciudadanos que siguen las redes institucionales se obtiene que el sesenta por ciento, solicita información relacionado con la credencial de identificación (INE), los requisitos para tramitar la credencial de elector y tiempos de entrega, el cuarenta por ciento realizan consultas de ubicación de módulos del INE y solo un diez por ciento pregunta sobre actividades de este Órgano Electoral. Ver gráfica.



1.1.2 ¿El IEPC Tabasco es un Órgano Electoral Local, que se encuentra calumniado?

A partir de las síntesis extraídas de prensa, radio y televisión a las que se les realiza un seguimiento a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social; podemos



<sup>1</sup> Rovere, Mario. Planificación Estratégica de Recursos Humanos de Salud. Organización Mundial de la Salud, Buenos Aires, 1994

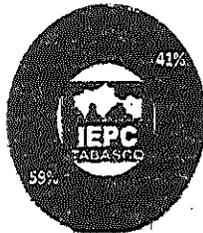
afirmar que, de 65 publicaciones revisadas durante el periodo comprendido de octubre de 2014 a junio de 2015, relacionadas con el Consejo Estatal y el IEPC Tabasco, 59 notas son negativas, y tan solo 6 notas son positivas; to que da como resultado que la ciudadanía tenga una mala percepción del Instituto.

Una muestra de esta percepción negativa que tiene la ciudadanía del órgano electoral, se obtiene de una muestra de seguidores de facebook en comentarios vertidos en las redes sociales oficiales.



Comentarios y Percepción de la Ciudadanía en Facebook

Mensajes Positivos Mensajes Negativos

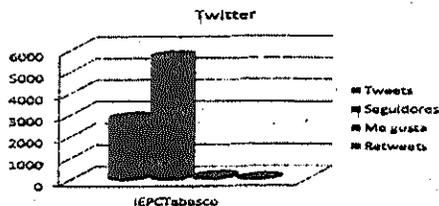


1.1.3. ¿El IEPC Tabasco es el Órgano Electoral Local ignorado?

La Unidad de Comunicación Social del Instituto se encarga de darle cobertura con fotografía, video y audio a cada evento que organiza el Instituto y los que se realizan fuera de las instalaciones de este, así como de las sesiones públicas de este Órgano electoral, así también redacta boletines informativos que contiene los datos relevantes, fotografías y pormenores de los eventos. Para cumplir con el principio de Máxima Publicidad que rige a este órgano electoral, el boletín informativo se publica en la página web del Instituto y se envía vía correo electrónico a los medios de comunicación (radio, prensa y televisión). Además el link generado por la página web del Instituto (www.iepcl.org.mx) es compartido en redes sociales oficiales (Facebook y Twitter) y enviado a una lista de difusión de contactos de medios de comunicación.

Sin embargo, y a pesar de todas las estrategias que se efectúan para mantener informados a la ciudadanía, los esfuerzos son en vano ya que "ignoran" los boletines, publicaciones y comentarios en cualquiera de los medios en que el IEPC Tabasco difunde sus actividades.

Ejemplo de esto, son algunas publicaciones difundidas en redes sociales oficiales que no cuentan con ningún COMPARTIR y/o RETWEET:



Lo anterior, advierte que existe apatía de la ciudadanía y por ende ignorancia de las actividades que este órgano electoral organiza como parte de sus obligaciones estatuidas legalmente.

1.1.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN



Con base los datos presentados al seguimiento que de forma diaria se realizó a las redes sociales institucionales, de un total de los resultados nos señalan que el Instituto Electoral se encuentra en una situación emergente, debido a la apatía de la ciudadanía por los trabajos que realiza el Instituto Electoral, la confusión evidente con el Instituto Nacional Electoral, por lo tanto, se concluye:

Diagnostico Institucional en Redes Sociales.



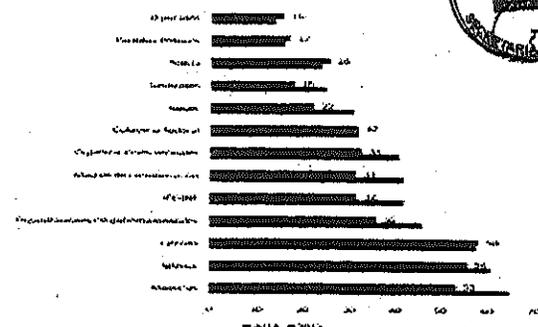
1.2 CONFIANZA INSTITUCIONAL

Estos "síntomas", no son exclusivos del IEPC Tabasco, ya que la falta de Confianza Institucional es un mal que aqueja a todas las Instituciones Públicas y Privadas en nuestro País.

Desde que se dio a conocer los resultados de "El Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México", que fue presentada por el INE y que se fundamenta en una encuesta realizada por el IFE en 2013 a una muestra de 11 mil ciudadanos. Revela que el 42% de los mexicanos no confía en las autoridades, más de la mitad de los jóvenes no se identifican con ningún partido político y que el 49.61% está convencido de que los políticos no se preocupan por ellos. Además, en el caso particular del estado de Tabasco, se encuentra por debajo de la media nacional y los índices de confianza interpersonal como fuente de la confianza institucional se ubican en un 18% aproximadamente (Confianza interpersonal y confianza institucional en el Informe País sobre la calidad de la ciudadanía en México).

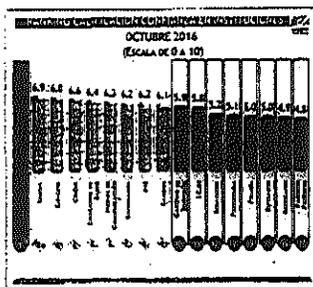
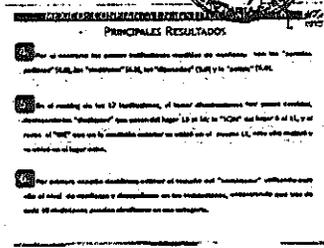
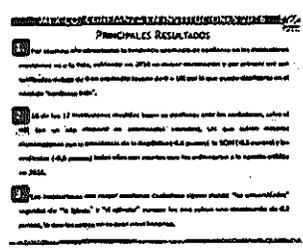
De acuerdo a lo publicado en la ENCCÍVICA (Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023), una de las condiciones para concretar una participación vigorosa tiene que ver con el grado de confianza que se deposita en los demás miembros de una sociedad. Sin embargo, como muestran algunos datos del Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México y los estudios complementarios Ciudadanía en México. La importancia del contexto y Ciudadanía en México, ¿ciudadanía activa?, nuestro país presenta serios déficits en este aspecto. La confianza puede definirse como el grado de certeza que se tiene en las acciones que realizarán otras personas, especialmente aquellas acciones que pueden afectar el bienestar propio. En este sentido, el grado de confianza interpersonal es revelador de los problemas de la calidad de la ciudadanía mexicana pues, mientras que en 2013, el 74% de las y los mexicanos consideró que no se puede confiar en la mayoría de las personas, esta cifra se incrementó a 77% en 2015.

Gráfico 2. Confianza en las autoridades (en porcentajes)



En lo que respecta a la confianza institucional, los resultados tampoco son alentadores ya que la ciudadanía no confía en la mayoría de las instituciones y organizaciones políticas y sociales.

Así lo demuestra una encuesta realizada por la casa encuestadora Mitofsky, realizada en el 2016 sobre: "Confianza en Instituciones 2016", aplicada del 21 al 23 de octubre del 2016, a una muestra de 1000 mexicanos mayores de 18 años con credencial para votar residentes en el territorio mexicano en viviendas particulares, el cual arroja lo siguiente:



Institución	Confianza (Escala 0-10)	Índice de Confianza
1	6.9	4.2
2	6.8	4.2
3	6.4	4.2
4	6.4	4.2
5	6.2	4.2
6	6.2	4.2
7	5.8	4.2
8	5.8	4.2
9	5.1	4.2
10	5.1	4.2
11	4.8	4.2
12	4.8	4.2
13	4.8	4.2
14	4.8	4.2
15	4.8	4.2
16	4.8	4.2
17	4.8	4.2

El filósofo, teólogo y docente de Ética en la Universidad de Zamora, España, publicó en la web del Centre d'Estudis Jordi Gual un breve artículo sobre la Confianza Institucional. En el que explica por qué la confianza en las instituciones: porque sin confianza no habrá eficacia, o esta será precaria; porque reduce el grado de incertidumbre, tan elevado en estos momentos (confiar en una persona o en una institución es tener la certeza o, al menos, una certeza razonable de que su conducta será predecible); porque supone un ahorro en normas, reglamentos y protocolos (la abundancia de estos es una muestra de la falta de confianza); porque fomenta la cooperación y los acuerdos (¿cómo voy a prestar mi colaboración a un grupo de personas en quienes no puedo confiar?)...<sup>2</sup> Me parece, en definitiva, que ahora vivimos una crisis de confianza en las instituciones: en los gobiernos y las administraciones públicas, en los partidos políticos, en la banca, en las empresas, en los sindicatos y en otras muchas.

Torralba<sup>3</sup> da también algunas ideas sobre cómo mejorar la confianza en las instituciones. Distingue entre la confianza "de los de dentro" (directivos y empleados, por ejemplo) y "de los de fuera" (clientes, receptores de sus servicios, ciudadanos y sociedad en general). Sugiere delegar y confiar (si no empezamos confiando en las personas con las que colaboramos, ¿quién podrá fiarse de lo que hacemos?), transparencia (claro que si lo que transparentamos son conductas inmorales, ¿qué confianza podemos esperar que tengan en nosotros?), integridad, demostrar continuamente la competencia en aquello que hacemos (los colaboradores buscan competencia en la gestión, mientras que los destinatarios buscan la competencia técnica y científica) y un aspecto que me parece muy importante: "colaboradores y destinatarios han de tener la sensación de que la organización se preocupa de su bienestar". "Competencia técnica, pues, y

competencia moral, preocupación por los demás, por el servicio de los fines de la institución. No alardear de lo que se hace: la confianza no es cuestión de relaciones públicas, aunque a veces pueda conseguirse algo por este camino. Es claro, tener una idea muy clara de la misión de la institución. Si los ciudadanos esperamos que los políticos se preocupen del bienestar de los ciudadanos, y los políticos cuidan principalmente de sus prebendas, de su carrera y de sus privilegios, ahí no puede haber confianza. Y, como ya he señalado antes, el recurso a las leyes, las regulaciones y los jueces no es un buen sustitutivo. Hay que cambiar el objetivo", dice Torralba.

Según Bolle<sup>4</sup>, los individuos van a confiar en las instituciones cuando creen que estas son dirigidas honestamente. Por tanto, se entiende este tipo de confianza como la probabilidad que los individuos le asignan a la conducta honesta.

A nivel individual, hay básicamente dos teorías que explican la confianza en las instituciones. Por un lado, encontramos la teoría cultural que sostiene que la confianza es exógena al sistema político. Esto quiere decir que la confianza se genera por factores no-políticos, como puede ser la disposición de las personas a confiar o desconfiar del otro. Según esta visión, la confianza institucional es muy similar a la confianza generalizada. Por otro lado, esta teoría del desempeño que plantea que las personas van a confiar en las instituciones dependiendo del desempeño que éstas tengan. A su vez, este desempeño va a estar enmarcado en las necesidades de las personas, las cuales van a poder evaluar si esas demandas se cumplieron o no, y van a determinar si estas instituciones serán dignas de confianza (Luhste, Kadri 2006. Explaining trust in political institutions).

Otra concepción de la confianza es la expuesta por Hardin<sup>5</sup>, que la define como la posibilidad de depender de una institución cuando uno espera que las acciones de esta institución lo tomen en cuenta. Esto implica que los ciudadanos esperan que sus representantes consideren la prosperidad y el buen orden de la sociedad y si hay evidencia de que los representantes no las toman en cuenta, la confianza se perderá. El estar involucrado en actividades cívicas, muchas de las cuales implican un compromiso con el gobierno o los grupos que intentan influir en el gobierno, tiene implícito una creencia de que hay alguna posibilidad de dar lugar a un cambio social o de control. A su vez los ciudadanos que no estén comprometidos en la actividad social, son más propensos a sentirse faltos de influencia política, lo que causa sentimientos de falta de poder, lo que lleva a incrementar el cinismo y la desconfianza hacia los líderes políticos sociales, las instituciones de gobierno y el régimen como un todo (Keele, Luke 2004. Social Capital, Government Performance and the Dynamics of Trust in Government).

En lo que respecta a la confianza institucional, los resultados tampoco son alentadores ya que la ciudadanía no confía en la mayoría de las instituciones y organizaciones políticas y sociales.

1.3 PLAN DE CONTINGENCIA INSTITUCIONAL

Con el fin de contra restar estos tres síntomas de los que adolece este Órgano Electoral, la Unidad de Comunicación Social ha implementado un Plan de Contingencia Institucional, el cual tiene como objetivo permitir que las actividades propias del Instituto se difundan a través de medios propios, sin depender de medios externos.

Desde el 7 de julio del 2015, día en que se efectuó la Jornada Electoral de Procesos Electorales Locales Ordinarios 2014-2015, con el fin de dar cumplimiento al principio de Máxima Publicidad que nos rige, a través de la Unidad de Comunicación Social se

<sup>2</sup> <http://www.jordipuol.com/>  
<sup>3</sup> Torralba, Francesc. La Confianza. Ed. Milenio, España, 2012

<sup>4</sup> Bolle, Friedel. Rewarding Trust: An Experimental Study. Theory and Decision. 1998  
<sup>5</sup> Hardin, Russell. 1999. Do we want Trust in Government?, en Democracy and Trust, Editado por Mark Warren. Cambridge University Press. 1999

transmitió vía streaming (en vivo), la Sesión Permanente del Consejo Estatal durante más de 27 horas ininterrumpidas. A partir de ese día, cada Sesión Ordinaria y Extraordinaria ya sea de Comisión y de Consejo Estatal, se transmite en vivo a través del canal de YouTube del Instituto, quedando publicada ahí mismo, para su consulta posterior.

Es por ello, que a partir del 26 de noviembre del 2015, se creó la Cabina de Producción Audiovisual, la cual cuenta con los elementos técnicos que permite crear material de audio y video de producción propia, para ser difundidos a través de los tiempos oficiales de radio y televisión, así como del canal de YouTube Institucional. Durante el año 2016, se insertaron 107 videos en nuestro canal de YouTube. Mismos que fueron difundidos a través de las redes sociales (Facebook y Twitter).

En esa misma fecha, se lanzó al aire *Oye Democracia*, el primer programa radiofónico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el cual se transmite por Radio UJAT. En él, se cuenta con secciones fijas como: Efemérides Tabasqueñas, Elecciones Estudiantiles, Palabras y voces de un libro, La Entrevista, Historia de las calles de Villahermosa, Datos curiosos y música tabasqueña. Además de comunicar cada una de las actividades y eventos realizados por el IEPC Tabasco así como en los que ha participado y/o colaborado. También se difunden eventos y actividades realizados por el INE, Tribunales Electorales, OPLES y Organismos afines a la Educación Cívica y a la Cultura Democrática de nuestro Estado. Durante el año 2016 se transmitieron 52 programas.

La confusión que muestra la ciudadanía entre las funciones propias de los Institutos Electorales (INE-IEPC Tabasco), se ha atendido puntualmente mediante una campaña en medios masivos de comunicación (radio y televisión) y redes sociales denominada ¿Sabes qué es el IEPC Tabasco? (<https://youtu.be/rhuLCMAqfos>), la cual dio inicio a partir del 31 de agosto del año 2016.

Posteriormente a la realización de las Sesiones de las Comisiones y del Consejo Estatal, así como de las actividades y evento realizado por este Instituto Electoral, la Unidad Técnica de Comunicación, emite un boletín informativo el cual es publicado con fotografías y archivo en PDF en la página web [iepc.org.mx](http://iepc.org.mx), además la liga del mismo se publica a través de las redes sociales y se envía vía correo electrónico a la base de datos de medios de comunicación de prensa, radio y televisión. Durante el año 2016, fueron publicados 158 boletines, como un medio o herramienta para informar al exterior cada una de las actividades que realiza este órgano Electoral. Durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, todas estas estrategias necesitarán ser acompañadas de una intensa campaña publicitaria en medios masivos de comunicación para que refuercen y prioricen cada mensaje que comunica el Órgano Electoral.

El presente Programa está basado en la necesidad de promover acciones que cambien la percepción ciudadana y a la vez generen en la ciudadanía el interés en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, principalmente difundiendo las facultades y ámbito de competencia del Instituto, sus actividades durante los procesos electorales, así como el seguimiento a cada una de las actividades que se desarrollen en las diversas etapas de la elección, principalmente la preparación; de modo que cree en la población un ambiente de confianza y certeza en la forma en que desarrollara el proceso y aliente su participación en la Jornada Electoral.

## 1.4 FUNDAMENTO LEGAL

### 1.4.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º, párrafos primero, segundo y tercero en su primera parte. Con el fin de garantizar los derechos humanos y los principios de universalidad (característica del voto); interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 2º. En lo atinente a la definición de la nación con composición pluricultural, a la conciencia de identidad indígena y su inclusión en los temas de asuntos públicos, como es la elección de las autoridades, en las que se encuentren asentadas, como es el caso del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Artículo 4º. En el establecimiento de la igualdad entre varones y mujeres; observable también en la paridad de género como una disposición constitucional para el acceso al ejercicio del Poder Público.

Artículo 6º y 7º. La manifestación libre de las ideas salvaguardando los derechos de la vida privada o los derechos a terceros, rechazando el ataque a la moral, el desorden público y la comisión de delitos; y garantizando en todo momento el derecho a la información pública, para este caso, la difusión de las fases y etapas del Proceso Electoral Ordinario en la que participan directamente los ciudadanos.

Artículos 34; 35, fracciones I y II; y 36, fracciones III y IV. En lo referente a la participación de ciudadano y a su derecho al ejercicio del voto activo y pasivo. Es decir, votar y ser votado; que a su vez se traslada a una obligación.

Artículo 41, fracción III, Apartado B. Sobre la administración de los tiempos oficiales para el acceso permanente a la radio y la televisión, aplicable a los Órganos Públicos Locales.

### 1.4.2 LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos e) y f) en lo que concierne a la definición de los órganos públicos locales y sus atribuciones relativas a la organización del Proceso Electoral y la orientación que se debe dar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones político-electorales como es el caso de la Participación Ciudadana.

### 1.4.3 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

Artículos 9, apartado C, fracción I, inciso i, j, k.

### 1.4.4 LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

El Artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en sus fracciones I, III, V y VI señala que las finalidades del Instituto son: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

De igual manera, el artículo 4 de dicha ley, menciona en su numeral 2 que "La promoción de la Participación Ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Estatal, a los Partidos Políticos y a los Candidatos". Por lo tanto, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas relativas a difusión y promoción del voto.

De acuerdo a lo señalado en el transitorio décimo primero, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el tercer Domingo del mes de Julio del año en curso se sujetarán a lo dispuesto por las leyes generales y a lo que en lo particular establezca la

convocatoria que al efecto expida el Congreso Local, artículos 4, numeral 2; y 67; 100; y 101, numeral 1, fracciones I y VI; en cuanto velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; artículo 102; artículo 115, párrafo 1, fracciones XI y XII; artículo 121, párrafo 1, fracciones XVII y XVIII; y artículo 166, numerales 2 y 4; en cuanto hace a los materiales autorizados para la elaboración de la propaganda electoral y las atribuciones del Instituto para la difusión de la Participación Ciudadana.

Este proyecto que se desarrolla tendrá con base en los principios rectores de la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, transparencia y publicidad y objetividad.

#### 1.4.5 LOS ACUERDOS DEL INE Y DEL IEPC TABASCO.

El marco normativo al que se sujetará, serán los Acuerdos que emanen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como los propios que emita el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco actualmente y en lo subsecuente, que se vinculen con el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

#### 1.4.6 PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN CÍVICA.

Aprobado por el Consejo Estatal el 31 de julio del 2015 mediante Acuerdo CE/054/2015, el cual tiene como objetivo: Coadyuvar en la difusión de la Educación Cívica y la Cultura democrática de la población del Estado de Tabasco para elevar la Calidad de la Ciudadanía. El cual está conformado por:

- Agenda, Educativa y de Investigación: Elaborar un plan de trabajo interinstitucional con centros educativos y de investigación.
- Agenda Cultural y Recreativa: Elaborar un plan de trabajo interinstitucional con Organizaciones Civiles e instituciones culturales y deportivas.
- Consejos Distritales y Municipales: Programa Mínimo de Formación en Educación Cívica y Cultura Democrática.
- Publicaciones y sitios web.

#### 1.4.7 ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2016-2023

Aprobada por unanimidad por el Consejo General del INE, tiene como objetivo crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, y con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática. La Estrategia propone tres ejes rectores: la verdad, el diálogo y la exigencia, con ocho líneas de acción:

- Generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía.
- Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos.
- Apropiación del derecho de saber.
- Creación de espacios para el diálogo democrático.
- Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático.
- Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares.
- Exigencia de cumplimiento de la palabra pública empeñada.
- Promoción de la incidencia de la ciudadanía en solución de problemas públicos.

### 2. CRITERIOS GENERALES DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

#### 2.1 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

Una de las funciones de la unidad de Comunicación Social, es la elaboración de la publicidad y propaganda, que es la creación del diseño de las campañas electorales (mensajes eficaces, canales de comunicación adecuados) que cumplen con el objetivo de informar, exhortar y evocar durante el proceso electoral.

Ante una sociedad mediatizada, la tendencia en materia de comunicación es diseñar mensajes a partir de los intereses de los destinatarios, a fin de satisfacer sus necesidades informativas.

Cuando comunicamos un proyecto o una actividad, lo que queremos es trasladar un mensaje a alguien para conseguir una finalidad. Entonces decimos que la comunicación es una herramienta más para la gestión pública y se nutre de datos e información; pero su función va más allá de la labor informativa. La información refuerza lo objetivo, mientras que la comunicación fortalece lo subjetivo, y es ahí, en lo subjetivo, lo emocional, donde trabaja y donde se genera la verdadera comunicación, la comunicación eficaz.

Es por ello que, para revertir la situación emergente (Ver Diagnóstico Institucional) en la que el Instituto se ve inmerso, debemos realizar una eficaz y eficiente campaña de Comunicación que informe veraz y oportunamente a los ciudadanos cada una de las etapas que conforman el Proceso Electoral, desde su arranque: la primera semana del mes de octubre de 2017. De esta forma, se involucrarán desde el inicio comprometiéndolos como agentes de cambios y responsables de sus derechos.

Consideramos que, es nuestro deber aprovechar todos los elementos humanos y materiales, con los que ya cuenta este Órgano Electoral, para poner a nuestro favor el factor tiempo y de acuerdo a los recursos con los que ya se cuenta producir una Campaña de Promoción a voto y la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

#### MISIÓN

Situar la participación ciudadana de nuestro estado de Tabasco, dentro de los lugares de porcentaje de participación a nivel sureste, además de contribuir para que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco sea un organismo público fortalecido en la confianza institucional.

#### VISIÓN

Ser el instrumento que permita coadyuvar a lograr el mejor desempeño de una de las funciones conferidas al Órgano Electoral como lo es incentivar la participación ciudadana durante el desarrollo de las actividades del proceso de organización de las elecciones y consolidarlo como el organismo público garante de la organización de elecciones basadas en los principios de certeza, imparcialidad y objetividad.

#### OBJETIVO GENERAL

Elevar la confianza institucional de la democracia en Tabasco, mediante la administración de la Campaña de Promoción al voto y la Participación Ciudadana y para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

#### OBJETIVOS PARTICULARES:

- Incentivar a los ciudadanos sobre la relevancia de su participación en el proceso de organización del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y en la emisión del voto libre, secreto, directo, universal, personal e intransferible el primer domingo de julio del año 2018, para la elección de sus representantes populares.
- Generar empatía entre los ciudadanos y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; a fin de propiciar la vinculación Ciudadanía-Procesos Electorales que aporte a la organización del Proceso Electoral ordinario 2017-2018; compartiendo la visión de que los ciudadanos -vecinos, amigos y familiares-son los protagonistas, vigilantes y garantes del sufragio.
- Disponer de una campaña publicitaria que motive la Participación Ciudadana durante las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a través de las diversas estrategias y medios de comunicación.
- Comunicar al público con mensajes fáciles y prácticos como entender la diferencia de los trabajos a realizar tanto del IEPC Tabasco como del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario.

## 2.2. PÚBLICO OBJETIVO

1. **Jóvenes de 18 a 24 años.** Son los nuevos votantes; ciudadanos que acaparan, en muchas ocasiones, la atención de los medios de comunicación y suponen un objetivo de investigación por representar un grupo de población con actitudes y comportamientos que tradicionalmente les han diferenciado del resto de la población (Los Jóvenes y la participación electoral, 2001). Junto a este perfil actitudinal, la participación política y electoral de los jóvenes siempre representa, aunque de manera más focalizada en momentos de coyuntura electoral, un objeto de interés. El mayor o menor abstencionismo de los jóvenes y los motivos que les llevan a tener ese tipo de comportamiento, así como a decidir su voto por una u otra formación política, constituyen ámbitos que permiten, a su vez, conocer y explicar otros aspectos de su vida y en concreto, su manera de entender la política y todo lo relacionado con ella.

2. **Jóvenes adultos de 25 a 44 años.** Este segmento incluye parte de la población que presenta mayor apatía para participar activamente en los procesos electorales. Ocupados en sus vidas, enojados con las instituciones, forman un target importante al momento de dirigir los mensajes de promoción al voto.

3. **Adultos de 45 a 54 años.** Este segmento está compuesto por el 15.94% de los tabasqueños, indistintamente de su sexo. La relevancia de este sector, es porque aglutina a los jóvenes adultos en su etapa madura. Además de que presentan abstencionismo.

4. **Adultos mayores de 55 años o más.** Este grupo resulta no ser atractivo para los políticos en cuanto a captar nuevos votantes, pues los consideran un sector de convencidos. Pero su voto es mucho más razonado que el del resto del electorado, lo que explica en parte, el desdén de los partidos, pues no son un sector a convencer sino de convencidos, coinciden expertos.<sup>6</sup>

5. **Comunidades indígenas y discapacitados.** En Tabasco, actualmente los pueblos indígenas que viven, son los chontales, que representan el 70%, los chololes el 18% y los tzeltales el 3% de la población indígena y en porcentajes menores indígenas pertenecientes a otros grupos lingüísticos, como los zapotecos, mayas, nahuas, tzotziles y zoques. Los indígenas habitan en nueve municipios y en 70 localidades. Es relevante mencionar que el 87% de los indígenas residen en localidades rurales menores de 2 500 habitantes y sólo un 13% en poblaciones mayores de 2 500 personas.<sup>7</sup> Las comunidades indígenas representan una parte importante del voto en las elecciones federales, pero están al margen de las propuestas. Su voto representa el 10% y queda fuera de las propuestas. Según la ENCCIVICA, las Percepciones sobre sus condiciones de exclusión. El 40.3% de los entrevistados estuvo de acuerdo en que el principal problema que enfrentan los indígenas en nuestro país es su condición de población pobre y marginada. Los pueblos indígenas constituyen un grupo importante de población cuya identidad ha sido históricamente negada al tratar de integrarlos, desde una visión supremacista, a un proyecto nacional monocultural. Si bien en los últimos años estos pueblos han logrado avances destacables en el reconocimiento jurídico a su identidad y a su derecho a la autodeterminación, lo cierto es que aún prevalecen condiciones que los colocan en una situación de desventaja para alcanzar su desarrollo y tomar de manera plena el lugar que les corresponde en las decisiones públicas del país. Por un lado, prácticamente todos los indicadores muestran que los indígenas tienen los niveles de desarrollo y bienestar más bajos del país, lo que en los hechos restringe y limita seriamente el acceso a sus derechos básicos. Por otro, observamos que en las instituciones y en la población prevalecer prácticas de incomprensión y menosprecio hacia su cultura, lo que crea barreras a la comunicación intercultural para la construcción de una sociedad justa y equitativa.

## 2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

## 2.3.1 Glosario

Se entenderá como:

**Programa.** Documento que expresa las normas de operación para el diseño de la estrategia publicitaria, mediante la cual, se desarrollará el Proyecto de Promoción del voto y la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

**Público objetivo:** Sector de la población al que prioritariamente debe llegar la estrategia publicitaria a fin de optimizar los recursos y conseguir la mayor difusión del mensaje institucional dirigido a la consecución de los fines del Instituto.

**Mensaje institucional:** El diseño y producción de escritos, imágenes, grabaciones, proyecciones que expresen los objetivos del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana y el Voto del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y el presente criterio general.

**Materiales audiovisuales:** Diseño, producción y post-producción de spots para radio y televisión.

**Spot:** Impacto mediante el cual se transmite el mensaje, cuya unidad de medida será de 30 segundos.

**Diseño de spots:** La elaboración del concepto creativo, los guiones literarios y técnicos, así como de los storyboard, empleados específicamente para televisión.

**Producción de spot de radio:** Grabación en audio del mensaje, apoyado de elementos técnicos para su ilustración.

**Producción de spot de televisión:** Grabación de imágenes que ilustren el mensaje apoyados en los elementos técnicos, así como su edición.

**Elementos técnicos:** Todos los apoyos para la ilustración auditiva o visual del mensaje como Dramatización, Musicalización, Voces, Voces en off, Efectos de Sonido, Jingle.

**Guiones literarios:** Narración en prosa de la concepción del mensaje institucional.

**Guiones técnicos:** Documento en el que se detalla el guion literario apoyado de elementos técnicos para su ilustración.

**Storyboard:** Guion técnico empleado en materia de televisión.

**Post-producción:** Terminado final del spot de radio y televisión.

## 2.4 FASES DE LA CAMPAÑA (AGENDA TEMÁTICA)

Las fases de la campaña quedarán establecidas de conformidad con el Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco a través del cual se aprueba el Calendario Electoral.

## 1. Institucional.

**Difundir:** ¿Qué es el IEPC Tabasco?

- Organismo público permanente, autónomo e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño

**Puntualizar:**

- Redistribución. Dar continuidad al fortalecimiento de la difusión sobre ¿Qué es la Distribución Local Electoral?, Conoce a qué Distrito perteneces, ¿Para qué sirve la nueva Distribución Local Electoral?
- Son los partidos políticos quienes postulan a los candidatos (con excepción de los independientes).
- Es el INE quien designa y capacita a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- La "ruta" o cadena de custodia que sigue cada voto después de haberse depositado en la urna y por lo tanto cada voto sí es valorado o tomado en cuenta.

<sup>6</sup> Ensayo: Partidos políticos se olvidan de los adultos mayores, Laura Toribio.

- Las prácticas ilícitas no se dan en las casillas sino en sus alrededores y en ese sentido es corresponsabilidad de los ciudadanos efectuar las correspondientes.
- Todos los consejos electorales distritales y municipales son integridados, además de por los consejeros electorales, por representantes de los partidos políticos, quienes asumen el carácter y función de vigilar que los procesos sean desarrollados con apego a las leyes.



## 2. Funcionarios de Casilla.

- Definición de las mesas directivas de casillas.
- Las mesas directivas de casilla son órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los Distritos Electorales.
- Las mesas directivas de casilla como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la jornada electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

## 3. Observadores Electorales.

- Definición de Observador Electoral.
- Es derecho de los ciudadanos participar, libre e individualmente o a través de la asociación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades electorales en toda la entidad.
- La importancia de participar como observador electoral.
- La participación de los ciudadanos como observadores dota de certeza la organización del Proceso Electoral.

## 4. Delitos Electorales.

- La inducción a la abstención del voto.
- La inducción a votar por un partido o candidato.
- La utilización de programas sociales y de sus recursos, con el fin de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o candidato.
- Datos de contacto FEPADE y Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- Disposiciones FEPADE y Fiscalía General del Estado de Tabasco.



## 5. Promoción al Voto.

- Procedimiento técnico para votar en la Casilla Única.
- Fecha en que será la elección.
- Qué representantes elegiremos.
- Características del voto: es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- Cómo votar.
- Porqué sí votar.

## 6. Agradecimientos

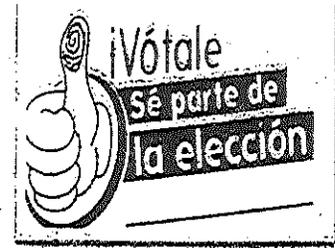
Gracias a los ciudadanos que participaron como observadores electorales, integrantes de la mesa directiva de casillas, organismos colaboradores y a toda la ciudadanía por su participación.

## 2.5 DISEÑO DEL MENSAJE INSTITUCIONAL

Proponemos reutilizar cuatro elementos gráficos de comunicación aprobados y posicionados en los dos Procesos Electorales anteriores: Logotipo, slogan, personaje (Chito) y jingle.

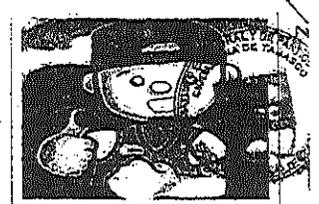
**Logotipo:** Imagen diseñada para la Campaña de Promoción a la Participación Ciudadana y el Voto del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. Esta imagen representa con eficacia lo que queremos evocar, ya que simboliza en el imaginario de las personas de manera clara, sencilla, sociable y positiva la Promoción del Voto y Participación Ciudadana. De igual manera la reutilización de este elemento, nos permite consolidarlo como representativo de la promoción al voto. Levantar el dedo

pulgar hacia arriba mientras cerramos la mano indica el acuerdo o la aprobación hacia lo que alguien dice o hace. Además, el dedo pulgar entintado es resultado de que ya se efectuó el sufragio, por lo que la imagen misma refleja el resultado de la acción que queremos que los ciudadanos realicen.



**Slogan:** ¡Vótale! Sé parte de la elección. Se transformará a: ¡Vota! Somos parte de la elección. Por ser breve y conciso, es un lema que se incorpora socialmente de forma clara y sencilla, lo cual provoca que se recuerde sin esfuerzo y activa la imagen representativa de la campaña. Además de ser incluyente y concientiza que la elección la hacemos y somos parte todas y todos los ciudadanos.

**Chito:** Personaje creado para complementar la Campaña de Promoción a la Participación Ciudadana y el Voto del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016. Simboliza a un joven tabasqueño mayor de 18 años de clase media que se pone la camiseta del IEPC Tabasco porque cree en la Institución, cumpla con sus principios y difunde sus funciones; participa activamente en los Procesos Electorales, informándose e informando a sus paisanos, vota y es un buen ciudadano.



**Jingle:** Su participación y funcionalidad en la estrategia publicitaria es importante cuando buscamos recordar o posicionar algo en la mente de los ciudadanos. Por ser tan primordial es que debe tener versiones similares para la publicidad en radio, en televisión y en internet, conservando la esencia del mensaje. Es más sencillo recordar algo cantado que algo leído, y es por eso que cuando la gente lo empieza a cantar se cumple con una parte del objetivo que es quedarse en la mente de los ciudadanos y edificar un lazo afectivo.

- Los mensajes se apegarán en todo momento al marco normativo descrito al inicio de este documento y al presente criterio general.
- En atención a lo anterior, los mensajes serán estructurados con base al respeto a la manifestación de las ideas, cuidando en todo momento la vida institucional.
- El concepto rector<sup>7</sup> es la confianza institucional; observando los aspectos descritos en el Diagnóstico Institucional de este documento.
- El concepto creativo<sup>8</sup> será diseñado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para efectos de este proyecto en apego a la legislación legal normativa relativo; así como la producción de los materiales descritos en el punto siguiente.
- El slogan y logotipo de la campaña, será el que ya está posicionado entre la población desde el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de acuerdo a los

<sup>7</sup> Visualizamos al "Concepto rector" como un hilo conductor que nos lleva a desarrollar una marca. No inventamos el metafórico "hilo negro"; preferimos utilizarlo para "cover" nuestros conceptos. Lo peor que le puede pasar a una marca, al igual que a una persona, es carecer de personalidad. En CCA desarrollamos el Concepto Rector, que no es otra cosa que hacer que todos los elementos comuniquen el mismo mensaje dentro de diferentes escenarios y bajo la misma imagen. Darle esa personalidad. Clemente Cámara es Director de Clemente Cámara y Asociados. Publicista líder en Iberoamérica, reconocido por su visión y estrategias en el lanzamiento de marcas y creación de logomarks. Experto en prevención y manejo de crisis. Creador del Concepto Rector. Consultado en <http://clementecamara.com/noticias/concepto-rector-para-la-comunicacion/> el 23 de junio de 2014.

<sup>8</sup> Concepto creativo, es la traducción de ese concepto, pero en algo "que llame la atención". Aquí es donde las agencias de publicidad (sus creativos), nos deslumbran con su ingenio. Resultado de trabajo (para eso están los estudios que descubren insights, por ejemplo) e inspiración. Los conceptos creativos son los que finalmente llagan a los consumidores en los anuncios, buscando captarlos y despertarles alguna emoción. Marketing y estrategia en la dirección electrónica <http://www.marketingestrategia.com/noticia/380/concepto-y-concepto-creativo>; consultado el 23 de junio de 2014.

beneficios que esto representa, tal como se planteó con anterioridad en este documento.

6. El jingle (música y letra), será el que ya está posicionado entre la población desde el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de acuerdo a los beneficios que esto representa, tal como se plantea con anterioridad en este documento.
7. El personaje oficial será "Chito, un buen ciudadano". Respetando el género y buscando la identificación con las mujeres se creará una buena ciudadana" y/u otros.
8. Los mensajes como identificación deberán contener:

Nombre del Instituto: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

- ✓ Lema y logotipo del Instituto;
  - ✓ Slogan y logotipo de la campaña;
  - ✓ Domicilios y teléfonos institucionales;
  - ✓ Página de Internet del Instituto; y
  - ✓ Logotipos de vínculo de uso de Redes Sociales del Instituto (Facebook, Twitter, Instagram y Youtube)
9. Los mensajes serán en idioma español y lengua chontal (en este y todos los casos deberán contar con subtítulos en Español).
  10. Los mensajes –en el caso de los audiovisuales–; deberán contener subtítulos o interprete con lenguaje de señas empleado por las personas con discapacidad auditiva.
  11. Los mensajes serán contruidos con oraciones cuya semántica sea positiva y propositiva<sup>9</sup>.
  12. Los mensajes se construirán en hechos legibles, evitando la posibilidad de ser interpretado de más de una manera. Los textos y los elementos tendrán un solo sentido semántico.
  13. Los mensajes se construirán en atención a los objetivos que se per este criterio general.
  14. Se reconocerán como virtudes del mensaje la claridad, la conveniencia, el calor y la amplitud.
  15. La claridad del mensaje consistirá en el uso del modelo de estructuración simple de la oración, cuyos componentes son: el sujeto, el verbo y el predicado. Al uso de frases cortas y directas.
  16. La conveniencia del mensaje se entenderá como la emisión del mismo en el momento, en el lugar y en los medios propios, adecuados, favorables para el público objetivo.
  17. Deberá diseñarse, con relación al concepto rector, un mensaje específico para cada una de las fases del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a los Acuerdos del Consejo Estatal.
  18. Los mensajes específicos para cada una de las fases del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, cambiarán conforme vaya avanzando el proceso.
  19. El calor del mensaje consistirá en la generación de la conjunción entre el público objetivo y los organizadores del Proceso Electoral ordinario.
  20. Por amplitud del mensaje, se comprenderá la integración de todos los elementos técnicos y de identificación para que la información que se transmita en el mensaje sea completa.

21. Los mensajes ponderarán la difusión de los principios rectores del Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: certeza, le objetividad, imparcialidad, independencia y máxima publicidad.
22. Los mensajes ponderarán las características del voto: libre, directo, secreto, universal, personal e intransferible.
23. Los mensajes deben atender la diversidad cultural, así como la inclusión de todos los grupos sociales que conforman a la entidad; preferentemente a las personas con discapacidad y población indígena.
24. Los mensajes deben atender en todo momento la paridad de género y el lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio. "La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo." En nuestro país existen grupos que son víctimas de discriminación de manera cotidiana. Ya sea por su origen étnico o nacional, sexo, edad, condición social o económica, preferencias sexuales, lengua, religión, origen étnico y otras diferencias que los colocan en una situación propicia para sufrir actos de discriminación (ENCCVICA, Instituto Nacional Electoral, 2017).

## 2.6 SELECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

### A. MEDIOS AUDIOVISUALES

1. **SPOTS DE TELEVISIÓN.** El uso de los tiempos de Televisión se sujetará de acuerdo a las normas que establece la Ley General y las reglas que apruebe / el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Art. 67 Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco). Conforme sistema de HD.
2. **SPOTS DE RADIO.** El uso de los tiempos de Radio se sujetará a las normas que establecen la Ley General y las reglas que apruebe Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (Art. 67 Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco). Conforme al sistema HD.
3. **PERIFONEO Y SISTEMAS DE SONORIZACIÓN LOCAL.** Reproducción de los spots de radio y la contratación en los sistemas de sonorización de los mercados públicos de los 17 municipios del Estado.
4. **CINEMINUTO.** Inserción de spots de un minuto de duración en las salas de cine de los municipios del Estado de Tabasco.
5. **VALLAS MÓVILES.** Contratación de unidades móviles que recorrerán las principales avenidas de la Ciudad de Villahermosa portando diseños incentivando a la población a efectuar su voto el día de la Jornada Electoral, debido a los aspectos técnicos.

### B. MEDIOS IMPRESOS

1. **INSERCIÓNES EN PRENSA.** En los diarios de mayor circulación en el municipio de Centro, Tabasco, se realizará un pautaje de acuerdo al impacto, cobertura y tiraje de cada medio en el cual se establecerá el día en que se insertará cintillo publicitario correspondiente a la versión de la etapa en la que se encuentre el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
2. **IMPRESIÓN DE LA REVISTA "DEMOCRACIA".** Con contenido del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
3. **BARDAS.** Contratación de rotulista para rotular bardas ubicadas en las avenidas de principal circulación de cada municipio del Estado.

<sup>9</sup> Del punto 8 al 17, se propone la teoría de la Estructura de la Información de Antonio Sánchez-Bravo Cenfor de la Universidad Complutense de Madrid.

4. **ESPECTACULARES.** Contratación de espacios publicitarios ~~espectaculares~~ los cuales serán distribuidos en todo el Estado, estos serán contratados por no menos de 90 días dirigidos a promover la Participación Ciudadana.
5. **POSTERS.** Diseño e impresión de posters de 60x40 cm impresos en papel couché de 150 gramos.
6. **LONAS.** Diseño e impresión de lonas con ojillos de medidas varias, para su distribución en organismos empresariales, instituciones educativas, organizaciones sin fines de lucro y asociaciones civiles, se colocarán haciendo alusión a la fase del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en que se encuentren; atendiendo las normas ambientales que garanticen su reciclaje.
7. **BANNERS.** Colocación de display con banners de 1.60x60 en los accesos de las principales Tiendas Departamentales, así como de las Plazas Comerciales del Estado.
8. **ARTÍCULOS PROMOCIONALES.** Promoción mediante el diseño y producción de artículos promocionales de origen textil para que los ciudadanos lleven consigo lema e imagen de la campaña de promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

#### C. REDES SOCIALES INSTITUCIONALES.

1. **TWITTER.** Se publicarán de forma continua, dinámica y permanente mensajes relacionados con: actividades, comunicados, boletines, noticias, etc., además del diseño e inserción de Halfs Banners. Además se realizará la contratación de un paquete de Twitter Ads dirigido a los usuarios del Estado de Tabasco con anuncios de promoción de la página (resultado en aumento de reproducciones) promoción de spots (resultado en aumento de reproducciones).
2. **FACEBOOK.** Se publicará de forma continua, dinámica y permanente mensajes relacionados con: actividades, comunicados, boletines, noticias, etc., además del diseño e inserción de Halfs Banners. Además se realizará la contratación de un paquete de Twitter Ads dirigido a los usuarios del Estado de Tabasco con anuncios de promoción de la página (resultado en aumento de likes) y promoción de spots (resultado en aumento de reproducciones).
3. **ENVÍO DE WHATS APP.** Se enviarán mensajes de texto vía Whatsapp a usuarios residentes en el estado de Tabasco. Los receptores tienen edad para ejercer su derecho al voto y viven en el estado de Tabasco. Este envío se realizará un día antes de la Jornada Electoral y el día de la Jornada Electoral.

#### D. MEDIOS GRUPALES.

1. **FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.** A través de la firma de convenios de colaboración crear alianzas estratégicas entre asociaciones civiles y empresariales; así como el Consejo Coordinador Empresarial.

2. **PRESENTACIONES PERSONALES Y ENTREVISTAS.** Reuniones personales con los integrantes del Consejo ante organismos empresariales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, instituciones públicas y educativas, líderes de opinión, etc., del Estado, con el fin de promocionar las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
3. **JUVENTUD Y DEMOCRACIA.** Presentaciones informativas en escuelas de nivel medio superior y superior del Estado, para promocionar las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
4. **MÓDULOS PROMOCIONALES.** Módulos informativos rotativos con imagen de la campaña para colocarse en ferias y celebraciones municipales, así como en parques y bibliotecas del Estado.
5. **CARAVANA CÍVICA.** Evento público donde el personal administrativo y operativo de las oficinas centrales y de las juntas municipales y distritales saldrán a las principales calles, con el fin de promocionar la Participación Ciudadana el día de la Jornada Electoral.
6. **FERIA TABASCO 2018.** Participación dentro de pabellón institucional de Gobierno ubicado dentro de las Naves del Recinto Ferial del Parque Tabasco con un stand promocional donde se representen las funciones del IEPC Tabasco y se promocióne la educación cívica y electoral, así como la Participación Ciudadana para incentivar el voto el día de la Jornada Electoral.
7. **TOKIN POR LA DEMOCRACIA TERCERA EDICIÓN.** Evento musical de dos horas máximo de duración a realizarse en explanada universitaria en el que podrán participar grupos de diferentes géneros musicales. Se repartirán artículos promocionales, trípticos informativos de ¿Qué es el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018?, Delitos Electorales, etc.

#### 2.7 BIBLIOGRAFIA:

La Confianza. Torralba, Francesc. Ed. Milenio, España, 2012

Do we want Trust in Government?, en Democracy and Trust, Hardin, Russell. 1999. Warren. Cambridge University Press. 1999

<http://elementecamara.com/noticias/concepto-rector-para-la-comunicacion/>

Planificación Estratégica de Recursos Humanos de Salud. Organización Mundial de la Salud, Rovere, Mario. Buenos Aires, 1994.

<http://www.lordipujol.com/>

ANDRÉS A. SOLIS FUENTE: CNNMÉXICO [www.xpansion.mx/nacional/2012/06/08/](http://www.xpansion.mx/nacional/2012/06/08/)

<http://www.dicps.edu.mx/>

Rewarding Trust: An Experimental Study. Theory and Decision. Botte, Friedel. 1998

<http://www.marketinvestrategy.com/noticia/380/concepto-y-concepto-creativo>



Gobierno del  
Estado de Tabasco



Tabasco  
cambia contigo

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.